

MARIT RV: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

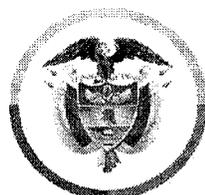
Lun 31/08/2020 17:10

Para: Katherine169 Henao Santa <khenaos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

Reposicion.pdf;

ATENTAMENTE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE -
MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co** , los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20.21 y 22 de la Ley 527 de 1999, Acuerdo PSAA06-3334 DE 2006 y demás normas concordantes.

Este documento es privado, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de su remitente, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con él. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTICULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO”

De: Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 8:22

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, August 27, 2020 2:16:22 PM

To: Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RV: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

OK

De: Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j01ejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 1:22 p. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

*Maria Victoria Domínguez A.
Escribiente*

De: abjuris@une.net.co <abjuris@une.net.co>

Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 1:19 p. m.

Para: Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j01ejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Buenas tardes en el archivo adjunto envié memorial con los siguientes datos, para su tramite.

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E.S.D**

SSOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JUZGADO DE ORIGEN JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RADICADO 05001310300520130050800

DEMANDANTE ANA MARIA TRUJILLO DAUDER

DEMANDADOS LUIS ALFONSO CANO OROZCO
MAURICIO CANO OROZCO

Agradezco su colaboración ante cualquier situación.

Saludos

Medellín, 27 de Agosto de 2020

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
E.S.D**

ASUNTO SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO APELACIÓN

JUZGADO DE ORIGEN JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RADICADO 05001310300520130050800

DEMANDANTE ANA MARIA TRUJILLO DAUDER

DEMANDADOS LUIS ALFONSO CANO OROZCO
MAURICIO CANO OROZCO

JULIÁN ALEXANDER NIETO CASTAÑO, en calidad de apoderado de la demandante la señora Ana María Trujillo Dauder, dentro del proceso ejecutivo a que hace referencia el radicado, con todo respeto me dirijo a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio apelación del auto interlocutorio del día 25 de agosto de 2020 por las siguientes razones:

Es importante expresa el despacho que las solicitudes presentadas por el apoderado de la demanda de acumulación a folios 87 a 88, no se encuentra legitimado en la causa para realizar dichas peticiones de embargo y demás solicitudes que recaen sobre el señor MAURICIO CANO OROZCO.

Ya que dicha acreencia ejecutiva acumulada se presentó única y exclusivamente en contra el señor ALFONSO CANO OROZCO, el titulo valor pagare presentado para su ejecución no incluye al señor MAURICIO CANO OROZCO y el apoderado que realizo tal solicitud no hace parte de las acreencias presentadas en contra de esta persona.

De conformidad al articulo 464 del Código General Del Derecho se acumulo por tener un demandado en común siendo este el señor ALFONSO CANO OROZCO, pero no podrá beneficiarse el demandante en acumulación de las medidas cautelares que no hacen parte de la persona demandada es decir del señor MAURICIO CANO OROZCO y por consiguiente se debe limitar la intervención jurídica del apoderado en acumulación frente a las peticiones que no se encuentran ajustadas a su relación procesal.

Por lo tanto solicito reponer el auto y negar la práctica de los siguiente literales, por las razones anteriormente expuestas:

c. Por ser procedente la medida cautelar invocada en el anterior memorial, se DECRETA: El embargo de la quinta parte de lo que el salario que devenga o percibe el demandado, señor MAURICIO CAONO OROZCO identificado con CC71.642.429 y que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, como administrado del

Edificio 2 Sur cra 50 g #2 Sur 38 Medellín (Art. 155 del C. S. del Trabajo). Se ordena oficiar al pagador de dicho edificio.

d. El apoderado judicial de la parte demandante solicitó que a través de ésta Dependencia, se oficie a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a fin de que informe los datos de vinculación al sistema de seguridad social, es decir la calidad en la que se encuentran vinculado, el estado de vinculación, el ingreso base de cotización, el empleador y su dirección de los demandados LUIS ALFONSO CANO OROZCO Y MAURICIO CANO OROZCO.

Peticiones que fueran realizadas por el apoderado del demandante en acumulación sin tiene relación sustancial y procesal con el demandado MAURICIO CANO OROZCO y cuyas medidas cautelares solo deben beneficiar las acreencias existentes con su única acreedora la señora ANA MARIA TRUJILLO DAUDER.

Del honorable juez

Atentamente

Julián Nieto

JULIÁN ALEXANDER NIETO CASTAÑO
C.C N°15.370.793 DE MEDELLÍN
T.P N°231.707 DEL C.S. DE LA J



Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado _____

Incorporado _____

Pasa a Despacho _____

988P FT.